



## **PROYECTO DE LEY**

### **Eliminación del Certificado de Estado Parcelario como Requisito Obligatorio**

**Artículo 1°.-** Deróguese el artículo 53 de la Ley N° 6437.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.



## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente,

El presente proyecto tiene por objeto derogar el artículo 53 de la Ley N° 6437, eliminando la figura del Certificado del Estado Parcelario como instrumento obligatorio para acreditar la vigencia del estado parcelario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley N° 6.437 regula integralmente el funcionamiento del Catastro de la Ciudad, estableciendo los mecanismos de registración, publicidad, actualización y verificación del estado parcelario de los inmuebles. En ese marco, el artículo 53 dispone que la vigencia del estado parcelario se acredita mediante un Certificado del Estado Parcelario otorgado por el Organismo Catastral.

La presente iniciativa elimina dicha figura sin alterar el régimen jurídico del estado parcelario, su registración, publicidad ni las facultades de control y fiscalización que continúan en cabeza de la Administración. El estado parcelario seguirá plenamente determinado conforme la mentada Ley, manteniéndose intacta la información catastral obrante en el organismo competente.

El problema de fondo no radica en la falta de información territorial disponible, sino en la acumulación de instancias burocráticas, costos y exigencias formales que vuelven más lento, costoso y complejo operar sobre un inmueble. En los hechos, el Certificado del Estado Parcelario se ha transformado en un requisito predominantemente formal y recaudatorio, cuya obligatoriedad no produce una mejora proporcional en términos de seguridad jurídica, eficiencia administrativa ni transparencia registral.

En una Ciudad que necesita promover la inversión, dinamizar el mercado inmobiliario y facilitarle la vida a los porteños, resulta necesario revisar aquellos mecanismos que han perdido razonabilidad práctica frente a los avances tecnológicos y la digitalización de la información pública. Más aún cuando la propia Ley N° 6.437 incorpora principios de actualización continua, publicidad, trazabilidad catastral y desarrollo de infraestructura de datos espaciales orientados a modernizar el sistema catastral de la Ciudad.

Asimismo, la eliminación del Certificado del Estado Parcelario no contradice las previsiones de la Ley Nacional N° 26.209, la cual reconoce expresamente las



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

competencias de las jurisdicciones locales para regular los mecanismos vinculados a la verificación y acreditación del estado parcelario.

Desde La Libertad Avanza entendemos que la modernización del Estado también implica eliminar trámites redundantes, reducir cargas administrativas y avanzar hacia un sistema más simple y eficiente. No tiene sentido sostener instrumentos burocráticos que no agregan valor real y que únicamente encarecen y dificultan operaciones que podrían desarrollarse de manera más ágil y dinámica.

Por los motivos expuestos, solicito al Cuerpo el acompañamiento al presente al presente proyecto de ley.